

- El oficial de audiencias puede considerar la información pertinente, aunque esa información no sea admisible en una corte.

El oficial de audiencias le notificará la decisión por escrito y proporcionará los motivos de la decisión. También se le informará de su derecho a solicitar una revisión judicial en la corte de distrito estatal.

NIVEL 3. REVISIÓN JUDICIAL

Si su solicitud ha sido negada a nivel de audiencia, usted tiene el derecho de solicitar una revisión judicial en la corte estatal de distrito.

Para apelar ante la corte de distrito, debe presentar una "Notificación Escrita de Insatisfacción" con la Procuraduría General dentro del lapso de 40 días de la fecha de decisión de la Audiencia de Resolución Final, o podría perder su derecho a solicitar la revisión judicial. Usted, o su abogado, deben presentar una demanda legal ante la corte de distrito dentro de los 40 días posteriores a la fecha en que la Procuraduría General haya recibido la Notificación Escrita de Insatisfacción. Le recomendamos que solicite la ayuda de un abogado si decide apelar la Decisión Final de la Procuraduría General.

Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre su derecho a apelar, comuníquese con CVC.



POR LEY,
*una persona
 que es rechazada
 por el Programa de
 Compensación
 a las Víctimas
 del Crimen
 puede apelar
 la decisión.*

INFORMACIÓN DE CONTACTO



OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

CRIME VICTIM SERVICES DIVISION

Sección de Apelaciones MCo11
 P.O. Box 12198
 Austin, Texas 78711-2198

Línea Gratuita (800) 983-9933

En Austin (512) 936-1599

Fax (512) 370-9435

Internet www.texasattorneygeneral.gov

EL PROCESO DE APELACIONES ADMINISTRATIVAS



EL PROCESO DE APELACIONES ADMINISTRATIVAS

POR LEY, UNA PERSONA CUYA SOLICITUD ES NEGADA POR EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CRIMEN (CVC) PUEDE APELAR LA DECISIÓN. DESPUES DE LLENAR Y ENTREGAR SU SOLICITUD, EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CRIMEN REVISAR SU INFORMACION Y DETERMINA SI USTED ES ELEGIBLE PARA LA COMPENSACION. SI USTED ES APROBADO, CVC TAMBIÉN CONSIDERA CUÁLES COSTOS PUEDEN SER CUBIERTOS. SI USTED NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA DECISION SOBRE SU SOLICITUD, TIENE EL DERECHO DE APELAR LA DECISION DE CVC.

Puede apelar cualquier parte de la decisión, incluyendo la decisión original sobre su solicitud, si un costo puede ser incluido o la cantidad de la compensación. Para apelar, debe seguir las instrucciones de este folleto, prestando especial atención a los lapsos dentro de los cuales debe enviar cierta información. Por favor, lea este folleto detenidamente.

CÓMO APELAR

Hay tres niveles en el proceso de apelaciones, todos regidos por el Código de Procedimientos Penales

de Texas, Capítulo 56, Subcapítulo B y por el Título 1, Código Administrativo de Texas, Parte III, Capítulo 61. Si su apelación logra cambiar la decisión, no necesita pasar al siguiente nivel. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso, comuníquese con nuestra oficina.

Recuerde, siga las instrucciones y envíe su documentación dentro de los límites de tiempo para cada nivel del proceso de apelación. Si no cumple con los límites de tiempo, podría perder su derecho a apelar.

NIVEL 1. EXAMINACIÓN DE RECONSIDERACIÓN

El nivel de examinación de reconsideración está diseñado para ser una manera informal y eficiente de apelar la decisión de CVC enviada por escrito sobre su solicitud. Si no está de acuerdo con la decisión, puede solicitar que CVC la reconsidere. Esta solicitud para una reconsideración debe ser en forma de una carta firmada explicando por qué no está de acuerdo con la decisión. Debe incluir cualquier información adicional que podría apoyar su solicitud. **Su carta de reconsideración escrita y firmada nos debe ser enviada dentro de un lapso de 30 días de la fecha de la carta que recibió informándole que su solicitud o compensación fue negada, a menos que se muestre una buena causa.**

Le notificaremos por escrito cuando hayamos recibido y aceptado su carta de reconsideración. Al aceptar su carta de reconsideración, revisaremos

su solicitud de compensación junto con todos los informes en el archivo, las declaraciones de víctimas o testigos, y cualquier información adicional que usted proporcione. Una vez completada la revisión, le notificaremos por escrito indicando si su solicitud fue aprobada o negada y el motivo de la decisión.

Si después de la reconsideración, usted todavía no está de acuerdo con nuestra decisión, puede solicitar una Audiencia de Resolución Final para que su apelación sea considerada por un abogado.

NIVEL 2. AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN FINAL

El nivel de audiencia es una oportunidad formal para testificar y presentar información adicional en apoyo de su posición. **Debe enviarnos una carta dentro de un lapso de 30 días de la fecha de la decisión de reconsideración para solicitar una "Audiencia de Resolución Final".** Si no solicita una audiencia dentro del lapso de 30 días, la decisión de reconsideración se hace vinculante y renuncia al derecho a una audiencia.

Si aceptamos su solicitud de audiencia, al menos 10 días antes de la audiencia le notificaremos por escrito la hora y la fecha programadas. La audiencia se llevará a cabo por teléfono, y el oficial de audiencias tendrá acceso a todos los documentos en su archivo de CVC. Solo necesita proporcionar al oficial de audiencias nueva información adicional que desea discutir en la audiencia. Si no participa en la audiencia

(por teléfono), el oficial de audiencias tomará la decisión a base de la información disponible. La audiencia no será reprogramada a menos que nos llame con anticipación y solicite un cambio.

Es su responsabilidad hacer los arreglos para tener testigos adicionales presentes para su audiencia si los necesita. Con previo aviso, el oficial de audiencias puede realizar una llamada de conferencia para que otras personas puedan unirse a la llamada telefónica.

Antes de la audiencia, reúna las pruebas en apoyo de su solicitud. Por ejemplo, si usted está afirmando que un delito le impidió trabajar, es posible que desee proporcionar la declaración de discapacidad de un médico o una declaración de su empleador.

Procedimientos para una Audiencia de Resolución Final:

1. El oficial de audiencias le explicará la ley y las reglas que se aplican a la audiencia.
2. A usted (o a su representante) se le pedirá que indique su posición, por ejemplo, por qué cree que su solicitud debe ser aprobada o debe recibir una compensación.
3. Puede presentar testigos o documentos para apoyar su posición. El oficial de audiencias puede pedir a los testigos que juren su testimonio, que sean interrogados o que testifiquen fuera de la presencia de otros testigos.

